



MENDOZA

DECRETO 1060/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aprobación del Acta de Intención para el fortalecimiento territorial de acciones sanitarias celebrada entre el Ministerio de Salud y la Asociación Parkinson Mendoza.

Del: 26/05/2009; Boletín Oficial 01/07/2009

Visto el expediente 2128-M- 09-77770, en el cual se solicita la aprobación del Acta de Intención para el Fortalecimiento Territorial de Acciones Sanitarias, celebrada oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Sergio Aldo Saracco y la Asociación Parkinson Mendoza - Parkmen, representada por el Sr. Presidente de la Comisión Directiva Dn. Fernando Oltra, DNI N° 93.902.902, en el marco de las estrategias territoriales del Ministerio y dada la necesidad de fomentar y estimular la relación entre el Estado Provincial y las organizaciones con fines sociales, se acuerda iniciar un canal de diálogo y articulación del sistema sanitario en función de las necesidades de la comunidad en general.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos y de la Dirección General de Hospitales del Ministerio de referencia, el gobernador de la provincia decreta:

Artículo 1° - Apruébese el Acta de Intención para el Fortalecimiento Territorial de Acciones Sanitarias, celebrada oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ministro Dr. Sergio Aldo Saracco y la Asociación Parkinson Mendoza - Parkmen, representada por el Sr. Presidente de la Comisión Directiva Dn. Fernando Oltra, DNI N° 93.902.902, en el marco de las estrategias territoriales del Ministerio y dada la necesidad de fomentar y estimular la relación entre el Estado Provincial y las organizaciones con fines sociales, se acuerda iniciar un canal de diálogo y articulación del sistema sanitario en función de las necesidades de la comunidad en general, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Jaque; Saracco.

ANEXO

ACTA DE INTENCION PARA EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL DE ACCIONES SANITARIAS

En la ciudad de Mendoza, a los 21 días del mes de abril del 2.009, entre el Ministro de Salud de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Aldo Sergio Saracco, DNI 13.998.121, en adelante "el Ministerio" y la Asociación Parkinson Mendoza -Parkmen- representada por el Sr. Presidente de la Comisión Directiva Don Fernando Oltra, DNI 93.902.902, en adelante "Parkmen", acuerdan en suscribir la presente acta de intención, que se sujetará a las siguientes reglas:

En el marco de las estrategias territoriales del Ministerio y dada la necesidad de fomentar y estimular la relación entre el estado provincial y las organizaciones con fines sociales, se acuerda la necesidad de iniciar un canal de diálogo y articulación del sistema sanitario en

función de las necesidades de la comunidad en general, por lo tanto se acuerda:

Primero: La cooperación mutua para desarrollar acciones conjuntas tendientes a optimizar recursos en el ámbito de las competencias públicas propias del Ministerio y siempre en la medida de las posibilidades jurídicas de éste.-

Segundo: Coordinar acciones que permitan un aprovechamiento más eficaz de acciones sanitarias concretas, propias del Ministerio o de los programas que él desarrolle.-

Tercero: Coordinar estrategias de prevención y promoción de la salud, así como de comunicación pública de la misma.-

Cuarto: Para el cumplimiento de cada acción concreta que surja de este Convenio, en forma previa, se establecerán acuerdos particulares mediante actas, que formarán parte de la presente, una vez autorizados por el Ministerio de Salud y por la Comisión Directiva de Parkmen o la Asamblea de la Asociación, en forma previa, conforme corresponda.-

Quinto: Queda expresamente establecido, que las relaciones generadas por este Convenio, no podrán considerarse como constituyente de sociedad, u otra circunstancia que exceda las facultades propias del Ministerio en función de sus cometidos, no asumiéndose por él ninguna responsabilidad.-

En prueba de conformidad, y a los efectos de la instrumentación de las vías aprobatorias propias de cada suscribiente, se da lectura y se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor.-

